

## CPTO. ACHAO ORDINARIO N° 12.000/89

### **AUTORIZA EL EMPLEO DE BUZOS MARISCADORES EN CENTROS ACUICOLAS.**

ACHAO, 15 de Mayo del 2000.

**VISTOS:** Lo establecido en Reglamento N° 7-54/4, Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales (aprobado por D.S. (M) N° 752, del 08 de Septiembre de 1982), DIM y MAA. ORD. N° 8.330/71 del 24 de Noviembre de 1995, y considerando las facultades que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

AUTORIZACE, el empleo de Buzos Mariscadores en actividades acuícolas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Achao, en la forma que se indica y de acuerdo a la modalidad que se señala:

1.- Las Empresas Salmoneras, Empresas de Cultivos de Choritos, Ostras y Ostiones, que cuentan con personal de Buzos Mariscadores contratados podrán utilizar personal que cuente con matrícula de Buzo Mariscador vigente en las actividades acuícolas de sus respectivos Centros, debiendo estos ser controlados por un "Supervisor de Buceo" y cuya responsabilidad final recaerá sobre el Jefe de Centro

El Jefe de Centro, deberá mantener un Bitácora de Buceo en su Centro, debiendo registrarse la siguiente información:

- Nombre o Razón Social del Centro de Acuicultura.
- Nombre y N° de Matrícula del Buzo.
- Equipo de Buceo empleado.
- Lugar y fecha.
- Hora de inicio y hora de término de cada faena de buceo.
- Nombre y N° de Matrícula del Asistente de Buzo.
- Nombre y N° de Rut del Jefe de Centro.

Será responsabilidad del Jefe de Centro registrar todas las novedades que se encuentren directamente relacionadas con las actividad de buceo, por ejemplo, fallas en el equipo compresor, enfermedades o afecciones de los buzos, etc., los accidentes que ocurran debido a la actividad, deberán ser informados a la brevedad a la Autoridad Marítima Local, previo traslado del paciente al centro asistencial respectivo. Al término de cada jornada el Jefe de Centro deberá firmar el Bitácora, certificando la veracidad de la información allí señalada.

2.- Las Empresas de Buceo Profesional que presten servicios a la actividad acuícola y que poseen personal con Matrícula a de Buzos Mariscador, no podrán incluir a estos en las Solicitudes de Faena según lo establecido en el anexo "D" del Reglamento citado en los vistos, debiendo utilizar el mismo sistema señalado en el N° 1 de la presente Resolución con la salvedad de que, el responsable del equipo de buzos será el Supervisor de Buceo quién deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Título 9, letra a) a la e).

Los buzos Mariscadores en ejercicio de la actividad acuícola, podrán realizar todas las tareas de carácter "NO" Profesional y cuyas profundidades no sobrepasen los 20 metros, señalándose entre otras las siguientes:

- Recolección de peces muertos.
- Revisión y reparación de redes.
- Limpieza de Flotadores.
- Cambio de anillos.

El Supervisor de Buceo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Buzos Profesionales, Artículo 104, letra I), será el único autorizado y reconocido legalmente por la Autoridad para el desarrollo de esta actividad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**EMILIO ROJAS CONTRERAS**  
**SARGENTO 1° (MN)**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE ACHAO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- EMP. SALM. "MARES AUSTRALES LTDA."
- 2.- EMP. SALM. "SALMONES ANTARTICA S.A."
- 3.- EMP. SALM. "MULTIEXPORT LTDA."
- 4.- EMP. SALM. "CULTIVADORA DE SALMONES LINAO"
- 5.- EMP. SALM. "RIO PEULLA S.A."
- 6.- EMP. SALM. "INVERTEC PESQUERA MAR DE CHILOE"
- 7.- EMP. SALM. "OCEAN HORIZON CHILE S.A."
- 8.- EMP. SALM. "TECMAR LTDA."
- 9.- EMP. DE SERV. "SERVIMAR LTDA."
- 10.- EMP. ASESORIAS "ENTRE RIOS"
- 11.- EMP. DE SERV. "OXXEAN LTDA."
- 12.- EMP. DE SERV. "FUSION MARINE CHILE S.A."
- 13.- EMP. DE BUCEO "VUELOS PROFUNDOS"
- 14.- ASESORIAS E INVERSIONES ACHAO S.A.
- 15.- ASESORIAS ACUICOLAS S.A.
- 16.- SR. GOBERNADOR MARITIMO DE CASTRO (INF.)
- 17.- ARCHIVO INMAR.